

135-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas once minutos del once de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Rafael, provincia de Heredia, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el cuatro de enero de dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de San Rafael, de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	401660620	ADRIÁN ROLANDO SÁNCHEZ GODÍNEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	401510787	PATRICIA GARITA SÁNCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	207500207	JANICE FABIOLA DELGADO CHAVES
PRESIDENTE SUPLENTE	106580836	ANAYANSI CHAVES RIVAS
SECRETARIO SUPLENTE	503180147	CARLOS LUIS TORRES ARIAS
TESORERO SUPLENTE	108790919	ALONSO MOISÉS LIZANO JIMÉNEZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	207610667	AMINA GENIA DREVINS SANDÍ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	401660620	ADRIÁN ROLANDO SÁNCHEZ GODÍNEZ
TERRITORIAL	106580836	ANAYANSI CHAVES RIVAS
TERRITORIAL	503180147	CARLOS LUIS TORRES ARIAS
TERRITORIAL	401510787	PATRICIA GARITA SÁNCHEZ
TERRITORIAL	108790919	ALONSO MOISÉS LIZANO JIMÉNEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/pixj
C.: Exp. 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref., No.: 323-2019